

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00184-00

En atención a los escritos y solicitudes precedentes, se dispone:

PRIMERO. En atención a lo manifestado por el liquidador designado dentro del presente asunto, frente a su imposibilidad de asumir el cargo por virtud de la cantidad de procesos que adelanta en la actualidad (PDF49), se dispone su relevo; y, en su lugar, se nombra a quien figura en el extracto precedente, de la lista confeccionada por la Superintendencia de Sociedades, conforme al artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.

Por secretaría infórmesele de la designación por el medio más expedito, así igualmente que, dentro del término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, debe comparecer a tomar posesión del cargo.

SEGUNDO. El expediente con radicado 11001-40-03-083-2021-01420-00, proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de esta ciudad, transitoriamente Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (C.02), correspondiente a acción ejecutiva contra el aquí deudor, agréguese al plenario para que surta los efectos legales del caso.

TERCERO. Obren en autos y ténganse en cuenta los documentos contentivos en los PDF 54, 55, 56 y 57, a través de los cuales se informa de la actualización de los créditos cobrados al interior de los procesos 2006-1553 y 2006-1403, provenientes del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

CUARTO. Se reconoce personería a la abogada Constanza García Rojas, como apoderada de la cesionaria FE MARIA HIDALGO LARA, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento.

QUINTO. Ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, los documentos aportados por la Secretaría de Hacienda Distrital de esta ciudad, contenidos en los PDF 45, 46, y 47, por los cuales se informa de los valores actualizados de los créditos a su favor.

SEXTO. Se reconoce personería al abogado Luis Fernando Rivera Rojas, como apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento (PDF 43).

SÉPTIMO. La comunicación allegada por el Ministerio de Salud, por el cual dispuso correr traslado del oficio que se le remitió al Ministerio de Trabajo, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes.

OCTAVO. La comunicación que allega la Cámara de Comercio, según la cual hace referencia a los documentos que deben aportársele para surtir la inscripción respectiva, póngase en conocimiento de las partes, para que en su momento se proceda de conformidad con ese propósito.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.